Aduana
Paraguay

"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"
DICTAMEN UOC Nº 44

Asunción, 23 de agosto de 2010

SEÑOR
JAVIER CONTRERAS SAGUIER, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para la "ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS" que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al numero de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 23 de julio de 2010 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.

En efecto, según consta en el acta de apertura de ofertas labrada en la fecha señalada, se ha recepcionado la propuesta de las firmas oferentes: a) GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. b) SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L., donde se dejó constancia de lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", y considerando que solo se ha presentado dos ofertas, se deja constancia que se procederá a la prorroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente. Así mismo se hace entrega de los sobres (cerrados) a los representantes de las citadas firmas. a) GLORIMAR IND. y COM. S. A. b) SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L.

En fecha 3 de agosto de 2010, se procede a la apertura de ofertas de la prórroga de la Contratación Directa de referencia, de conformidad al Art. 1 de la Resolución DNCP No. 805/09, recepcionándose la propuesta de dos firmas oferentes.

En tal sentido, el referido artículo, determina *"...Que en caso de que en la segunda fecha de apertura no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación"*, el inc. mencionado determina el procedimiento para las contrataciones o adquisiciones bajo la modalidad de Contratación Directa donde, textualmente se dispone que: ***"PROCEDIMIENTO:*** *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:* ***a)*** *se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;* ***b)*** *el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;* ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con*

"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"
DICTAMEN UOC Nº 44

el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ***d)... e****)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables..."*

La citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: "***ESTABLECER*** *el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

Considerando que la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado los trámites necesarios para contar con el mínimo de oferentes requeridos para la modalidad de referencia, en la primera convocatoria como en la prorroga dispuesta para el 3 de agosto del corriente año, a través de la debida publicación del llamado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y extendiendo la invitación a la cantidad mínima requerida para el presente proceso de contratación para su participación en el acto de referencia, sin haberlo podido lograr en ambas oportunidades, se encuentran dadas las circunstancias descriptas en la resolución supra mencionada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual se recomienda la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación del llamado al oferente que presente las mejores condiciones y precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y al cuadro comparativo de ofertas que se adjunta a la presente.

En este punto, cabe mencionar que se en virtud de lo establecido en el artículo 57 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por nota de fecha 20/08/10, se ha solicitado aclaración de su oferta a la firma SERVICIO FARMACEUTICO S.R.L., en los siguientes puntos: **a)** Si el precio unitario de G. 1.700 (Mil Setecientos), cotizado en el ítem 1 corresponde efectivamente a 1 CAJA DE 100 UNIDADES DE GUANTES DE LATEX, TAMAÑO MEDIANO, o en su defecto nos informe que cantidad de guantes de látex, tamaño mediano, contiene la caja cotizada al citado precio. **b)** Si el precio unitario de G. 11.500 (Once Mil Quinientos), cotizado en el ítem 9 corresponde efectivamente a 1 CAJA DE 100 UNIDADES DE CURITAS, o en su defecto nos informe que cantidad de curitas contiene la caja cotizada al citado precio. A cuyo requerimiento ha contestado en tiempo y forma manifestando cuanto sigue: ***"A) CON RESPECTO AL ITEM 1:*** *El precio de un par (dos unidades) de guante de latex, tamaño mediano envasados individualmente en bolsas de celofan tiene un precio de G. 1.700; y una caja cerrada de 100 unidades de guantes de latex tamaño mediano (equivalente a 50 pares) tiene un precio de G. 30.000.* ***B) CON RESPECTO AL ÍTEM 9:*** *Efectivamente, 1 (una) caja de 100 (cien) unidades de curitas tiene un precio de G. 11.500 (once mil quinientos) cada caja".*

Que considerando la respuesta de la firma SERVICIO FARMACEUTICO S.R.L., con relación a lo ofertado en el **ÍTEM 1,** donde se confirma que ha ofertado Guantes de Látex en forma unitaria y no así en cajas de 100 unidades, su oferta no se adecua a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que de considerarlo implicaría una modificación de precios unitarios, expresamente prohibido por las normas que rigen la materia,

Aduana
Paraguay

"ADQUISICION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS"
DICTAMEN UOC Nº 44

corresponde considerar la segunda oferta, presentada por la firma GLORIMAR IND. Y COM S.A., **que si ha ofertado los guantes de látex, en cajas de 100 unidades**.

Que de conformidad a lo establecido en los criterios de evaluación y adjudicación dispuestos en los artículos 26, 28 y 34 inc. f) de la Ley Nº 2051/03 y disposiciones concordantes de su Decreto Reglamentario, la oferta presentada por las firmas GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. y SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L., cuentan con los precios unitarios más bajos y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el efecto y por ende son susceptibles de apreciación y análisis económico.

Por lo tanto, las ofertas en cuestión cumplen con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** con RUC Nº 80034456-1, por el monto total de **GUARANÍES OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (G. 8.233.400.-),** IVA Incluido, para la provisión de los insumos previstos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 14 y 17; y a la firma **SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L.**, con RUC Nº 80018013-5, por el monto total de **GUARANÍES CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (G. 14.799.000)**, IVA Incluido, para la provisión de los insumos previstos en los ítems 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación directa realizado por la institución para la "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS".

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. Y SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L. PARA LA PROVISION DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

Lic. Marta Riveros
Jefa de Alm. y Suministros

Abog. Antonio Servián S.
Asesor Jurídico de la UOC

Abog. Pablo Daniel Pérez
Coordinador Gral. de la UOC

V° B°
LUÍS CÁRDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
27 AGO 2010
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

MARIA ISABEL OSCOBAR
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

REF.: Exp. DICT. U.O.C. Nº 44/10. -
D.J.A. Nº 4309/10. ----------

DICTAMEN D.J.A. Nº 3781

Asunción, 27 **de Agosto del 2010.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente expediente REF.: "*CORRESPONDE A DICTAMEN U.O.C. Nº 44/10., DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DAF DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 - PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. Y SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L., PARA LA PROVISIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DNA*".----------

Que, se encuentra agregado al presente expediente, el Dictamen U.O.C. Nº 44/10, que en su parte resolutiva expresa que: Por lo tanto, las ofertas en cuestión cumplen con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. con RUC Nº 80034456-1, por el monto total de GUARANÍES OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (Gs. 8.233.400.-), IVA Incluido, para la provisión de los insumos previstos en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 14 y 17; y a la firma SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L., con RUC Nº 80018013-5, por el monto total de GUARANÍES CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (Gs. 14.799.000.-), IVA Incluido, para la provisión de los insumos previstos en los ítems 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y 16, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación directa realizado por la institución para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS".----------

Por tanto, de acuerdo al estudio y análisis del presente expediente, y los informes de la Unidad Operativa de Contrataciones, es criterio de la Dirección Jurídica, que corresponde otorgar lo solicitado, "*PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS GLORIMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. Y SERVICIOS FARMACEUTICOS S.R.L., PARA LA PROVISIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DNA.*", por ajustarse a derecho en concordancia con el Art. 386 de la Ley 2.422/04 "Código Aduanero".---------- ----------

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Dario J. Ramírez
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas